



270



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 10 8 JUL 2013.

VISTO el Expediente N° S05:0507712/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente "Reparación Industrial a la Empresa Agroexportadora (COOPAT)" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PRC DTO
2013

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merez-

[Handwritten signatures and marks]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

can un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Reparación Industrial a la Empresa Agroexportadora (COOPAT)", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", se posibilitará la reparación y "service" a las distintas fases y compartimentos de la planta de proceso industrial de tabaco de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda..

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda..

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley Nº 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 1.366 de fecha 1 octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

AGYP
PROYECTO
29181



270



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente "Reparación Industrial a la Empresa Agroexportadora (COOPAT)", por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$851.089,80).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada al financiamiento de reparación y "service" a las distintas fases y compartimentos de la planta de proceso industrial de tabaco de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda..

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda..

ARTÍCULO 5º.- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1º de la presente medida, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la ren-

MAGYP
PROYECTO
27187

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

dición de gastos efectuados en la ejecución de los recursos transferidos para el ejercicio 2013 para el Subcomponente "Fondo Rotatorio destinado a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. direccionado a financiar el Costo de Proceso Industrial" integrante del Componente "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", aprobado por Resolución N° 156 de fecha 19 de abril de 2012 del registro de esta Secretaría, así como el número de la cuenta bancaria desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTE-

MAGYP
PROYECTO
29181

[Handwritten signatures and marks]



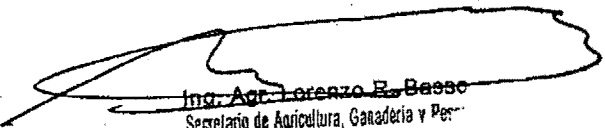
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

RIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$851.089,80) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº **270**


Inq. Agr. Lorenzo E. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
29187